COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de decreto a efecto de reformar la Ley número 119 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2014, con el objeto de plasmar un nuevo rubro en el presupuesto de ingresos del ordenamiento antes referido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito y anexos presentados el día 18 de agosto del año en curso, el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario de dicho órgano de gobierno, sometió a consideración de esta Asamblea la iniciativa señalada, motivándola conforme a los siguientes argumentos:

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, me permito informarle por medio del presente oficio, la creación del Rubro 6900 de nombre "Aprovechamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores" dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Cajeme del Ejercicio Fiscal 2014, el cual contendrá 3 conceptos diversos llamados "Recursos Propios", "Recursos Estatales" y "Recursos Federales" conceptos que nos servirán para ejercer remanentes de ingreso captados durante el ejercicio Fiscal dos mil trece y que aún no se habían ejercido, siendo los siguientes:

1. *Remanente por la recepción del Financiamiento autorizado 2013 de $126'246,412.00 para la ejecución de programas de inversión de obras públicas de la secretaría de Desarrollo Urbano, Imagen Urbana y participación de programa federal Fonhapo y CECOP 2014.*

2. *Recepción estatal de $2'853,927.73 de CECOP 2013, en diciembre de 2013 que serán ejecutados por la secretaría de Desarrollo Social en el Ejercicio 2014.*

3. *Remanente 2013 por la recepción de recursos federales del Ramo 23 por $239'804,692.00 mismos que fueron canalizados al programa específico del Ramo*

23 y cuya calendarización fue autorizada por la dependencia federal parta ser operado por la secretaría de Desarrollo Urbano durante el ejercicio fiscal 2014.

Total de aumento a lo presupuestado del ejercicio 2014 por $368'905,031.73 por remanentes del ejercicio fiscal 2013, este incremento fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme en acuerdo número 218: Que Aprueba la Ampliación al Presupuesto de Egresos por Remanente 2013, del Municipio de Cajeme para el Año 2014 y su correspondiente dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Según Acta Número 41 del 15 de agosto de 2014."

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CAURTA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como lo son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

QUINTA.- Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar programáticamente la ejecución de programas y mecanismos

orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario, y en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes, y a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

SEXTA.- En la especie, el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, solicita la autorización de esta Soberanía para plasmar en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2014, un nuevo rubro denominado "Aprovechamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores", mismo que contiene tres conceptos llamados "Recursos Propios" "Recursos Estatales" y Recursos Federales"; lo anterior, con la finalidad de establecer en dicho ordenamiento los conceptos que permitan al citado ayuntamiento ejercer remanentes de ingresos captados durante el ejercicio fiscal 2013 y que aún no se han ejercido por no encontrarse contemplados en el mencionado ordenamiento legal.

En ese sentido, el ayuntamiento que inicia al no tener contemplados los conceptos, materia de este dictamen, en su normatividad fiscal vigente, se encuentra ante un impedimento legal para ejercer dichos recursos, por esos conceptos en particular, motivo por el cual acuden ante este Poder Popular a plantear la modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que, contar con la facultad expresa en los ordenamientos fiscales correspondientes, para ejercer los recursos que ingresan a las arcas

municipales, le permitirá al ayuntamiento que inicia, llevar a cabo de una manera más clara y transparente la aplicación de dichos recursos, los cuales son traducidos en la ejecución de programas de inversión de obras públicas, lo que viene a favorecer directamente a los usuarios de los servicios públicos e infraestructura municipales y, al mismo tiempo, genera las condiciones para acceder a una mejor calidad de vida de los habitantes de Cajeme, Sonora.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, ya que una vez que el ayuntamiento se encuentre en condiciones de ejercer los recursos, materia de este dictamen, le permitirá disponer de los mismos para destinarlos a obras públicas, a favor y en beneficio directo de los habitantes de dicho Municipio, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 119, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el rubro 6000 y el Total del Presupuesto del artículo 122 y el artículo 123 y se adicionan el rubro 6900 y los capítulos 6901, 6902 y 6903 al artículo 122, todos de la Ley número 119, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2014, para quedar como sigue:

Artículo 122.- …

Partida	Concepto	Parcial	Presupuesto	Total
1000 al 5302 …				
6000	**Aprovechamientos**			**$397,350,900.73**
6100 al 6201 …				
6900	**Aprovechamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores**			
6901	Recursos propios		126,246,412.00	
6902	Recursos estatales		2,853,927.73	
6903	Recursos federales		239,804,692.00	
7000 al 9402 …				
	TOTAL PRESUPUESTO			**$1,854,407,345.73**

Artículo 123.- Para el ejercicio fiscal de 2014, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de $1,854,407,345.73 (SON: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 17 de octubre de 2014.

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ